

Corte Superior de Justicia de Piura la que registró el mayor incremento; mientras que dicha diferencia ha ido disminuyendo en doce Cortes Superiores de Justicia, siendo la Corte Superior de Justicia de Lambayeque la que registró la mayor disminución.

4) El principal motivo de la diferencia entre lo registrado en el inventario físico al 31 de diciembre de un determinado año judicial y la carga inicial al 1 de enero del siguiente año judicial, proviene del registro erróneo de la información estadística de los procesos judiciales (principales, incidentes y otros), correspondiente al estado, especialidad y subespecialidad del proceso, en el que estaría incurriendo el personal jurisdiccional encargado de realizar el inventario en cada dependencia judicial.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 164-2019 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer en las Cortes Superiores de Justicia se efectúe la menor rotación del personal de los órganos jurisdiccionales, que fue capacitado para realizar el inventario físico de los procesos judiciales; a fin de evitar errores en el registro de la información.

Artículo Segundo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia dispondrán las acciones respectivas para el cumplimiento y supervisión de la realización del Inventario de Procesos Judiciales (principales, incidentes y otros), conforme a las disposiciones establecidas en los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ, elaborado cada año por la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General del Poder Judicial, el cual involucra a las áreas de Informática y Estadística, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y órganos jurisdiccionales de la Corte Superior, de tal manera que año a año la diferencia entre lo registrado en el inventario físico en todas las etapas del proceso judicial al cierre de un determinado año judicial, en contraste con la cantidad de expedientes pendientes en trámite al inicio del siguiente año judicial, vaya tendiendo a "CERO" en todas las Cortes Superiores de Justicia.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Informática y la Subgerencia de Estadística a través de los funcionarios responsables de cada Corte Superior deberán reforzar la capacitación del personal jurisdiccional para la realización de los inventarios físicos de procesos judiciales, y tomarán las acciones pertinentes a fin de evitar el registro erróneo de la información estadística de los procesos judiciales (principales, incidentes y otros) por parte del personal responsable de los órganos jurisdiccionales, debiendo la Gerencia de Informática y la Subgerencia de Estadística, al término del inventario, informar a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Gerencia General, sobre el grado de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por parte de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como de los funcionarios responsables de las cortes superiores de justicia que presenten diferencias superiores al 3%, entre el inventario físico de procesos judiciales al 31 de diciembre de cada año con respecto a la carga pendiente de los procesos judiciales al 1 de enero del año siguiente.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de

la Magistratura, Consejero Responsable del Equipo Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1742550-2

Aprueban el "Plan de Trabajo del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad - 2019"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064-2019-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 047-2019-P-CPAJPCVvJC-CS-PJ cursado por la señora Jueza Suprema titular Janet Tello Gilardi, Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Jueza Suprema Janet Tello Gilardi remite el Plan de Trabajo del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad - 2019, que ha sido elaborado en base al Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial 2016-2021, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, del 7 de abril de 2016; precisando que el referido Plan Nacional se estructura en 11 ejes de trabajo:

- 1) Niñas, niños y adolescentes.
- 2) Adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 3) Adulto mayor.
- 4) Persona con discapacidad.
- 5) Pueblos indígenas.
- 6) Victimización.
- 7) Privación de la libertad.
- 8) Migración y desplazamiento.
- 9) Género.
- 10) Servicios al usuario en condición de pobreza y otras causales de vulnerabilidad; y,
- 11) Eficacia de las Reglas de Brasilia.

Segundo. Que el referido documento señala los objetivos correspondientes a cada uno de los ejes mencionados, estableciendo los resultados esperados, metas para el año 2019, estrategias de implementación, productos; y su respectiva programación.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluado el Plan de Trabajo Anual, y en mérito al Acuerdo N° 183-2019 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Trabajo del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad - 2019"; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- El referido Plan de Trabajo se encuentra contenido en el documento anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1742550-3

Prorrogan funcionamiento del Juzgado Transitorio de Investigación Preparatoria del distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, Corte Superior de Justicia de Pasco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2019-CE-PJ

Lima, 13 de febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 027-2019-P-UETICPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco solicita la conversión del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión, a órgano jurisdiccional permanente de la Corte Superior.

Segundo. Que el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal elaboró el Informe N° 005-2019-MYE-ST-UETICPP/PJ, señalando lo siguiente:

a) De acuerdo a lo informado por la Administración de la Corte Superior de Justicia de Pasco, desde la creación del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Yanahuanca se ha prorrogado su funcionamiento; habiéndose emitido la Resolución Administrativa N° 324-2018-CE-PJ, mediante la cual se prorroga su funcionamiento hasta el 28 de febrero de 2019. Este órgano jurisdiccional tiene una carga que va incrementándose anualmente y cumpliendo con el estándar de producción; compromiso asumido por este juzgado y la necesidad de que sea permanente para que la Provincia de Daniel Alcides Carrión cuente con un órgano especializado en materia penal; y se mejore el servicio de administración de justicia.

b) Conforme al análisis realizado, se ha verificado el cumplimiento de la producción de acuerdo al estándar establecido en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ para los órganos jurisdiccionales en el nuevo sistema procesal penal, contando a noviembre de 2018 con una carga procesal de 184 expedientes en trámite; lo que representa la continuidad del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Yanahuanca; y

c) Asimismo, se solicita a la Administración de la Corte Superior de Pasco sustente su pedido de conversión a permanente con un informe cualitativo y cuantitativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2018-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ, informando la producción y audiencias realizadas.

Tercero. Que, por lo expuesto en el referido informe emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permita coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 213-2019 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Alegre Valdivia por encontrarse de viaje en comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la propuesta de conversión a órgano permanente del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Yanahuanca, Corte Superior de Justicia de Pasco; debiéndose remitir un informe bajo los lineamientos de la Directiva N° 007-2018-CE-PJ, aprobada por la Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Prorrogar, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2019, el funcionamiento del Juzgado Transitorio de Investigación Preparatoria del Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Corte Superior de Justicia de Pasco.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la mencionada Corte Superior; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1742550-4

Aceptan renuncia de magistrado al cargo de Presidente e integrante de la Comisión de Integridad Judicial, y dejan sin efecto designación de Secretaria Técnica de Integridad Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2019-CE-PJ

Lima, 13 de febrero de 2019